

FECHA: 11 AGO 2014 *lil*

OSORNO, 11 DE JULIO DEL 2014.-

**MAT.: OTORGA PERMISO DE OCUPACION BIEN MUNICIPAL A :  
DOÑA OLGA BRIGGITTE BELLO RUPAYAN**

DECRETO N° 9791 /

**VISTOS:**

La solicitud presentada con fecha 11.07.2014 por doña Olga Brigitte Bello Rupayan Rut: [REDACTED] con domicilio particular en calle Efraín Vásquez N°999 en Osorno, para la renovación de la ocupación del Local N°5 de la Feria Municipal de Errázuriz ubicada en calle Errázuriz esquina Angulo en Osorno.

El Ord. D.A.J. N°102-C del 27.05.2014 que indica que es procedente regularizar decretos de ocupación en la Feria Municipal de Errázuriz, ubicada en calle Errázuriz esquina Angulo de Osorno.

El Decreto N°115 del 05.01.2011 que autoriza la ocupación del Local N°5 de la Feria Municipal de Errázuriz a doña Olga Brigitte Bello Rupayan Rut: [REDACTED] con domicilio particular en calle Efraín Vásquez N°999 en Osorno.

El Decreto Exento N°01 del 02.01.2014, en que asumen subrogancias en las distintas unidades municipales, los funcionarios que se indican para el año 2014.

El Decreto Exento N°73 del 05.01.2010 que delega atribuciones en el Director de Administración Municipal.

Las facultades que confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades del año 1988 y sus posteriores modificaciones.

**DECRETO:**

**1.- AUTORIZASE A DOÑA OLGA BRIGGITTE BELLO RUPAYAN R.u.t.: [REDACTED] con domicilio particular en calle EFRAIN VASQUEZ N°999 en OSORNO, para la Ocupación del Bien de propiedad municipal denominado LOCAL N°5 DE LA FERIA MUNICIPAL DE ERRÁZURIZ UBICADA EN CALLE ERRÁZURIZ ESQUINA ANGULO EN OSORNO, el cual será destinado a la actividad de VENTA DE FLORES.**

2.-El presente Permiso de ocupación tendrá una duración de 1 año a contar del **01.07.2014** y hasta el **31.12.2014** y **podrá renovarse automáticamente** por períodos iguales si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término por escrito con a lo menos 30 días de anticipación a su término.

3. Por la Ocupación del Bien Municipal, se deberá pagar un Derecho Municipal el que se fija en la suma equivalente a la cantidad de **0,3800 U.T.M.** mensuales, y será cancelada dentro de los primeros 12 días de cada mes en la Tesorería Municipal. La suma antes indicada será reajustada de conformidad al interés de la U.T.M. mensual. En caso de no pago oportuno el derecho por la ocupación será reajustado de conformidad con la variación del I.P.C. correspondiente a los meses anteriores al pago, y se le aplicará el mismo interés que devenguen las deudas Tributarias Fiscales.

**En caso de no pago** por los derechos de ocupación del bien municipal será causal suficiente para término al presente permiso y la restitución del bien municipal a la I.Municipalidad de Osorno; sin perjuicio a las acciones de cobranza judicial en los tribunales competentes.

4.- Se deja establecido que el presente permiso de ocupación tiene el carácter de esencialmente precario y por tanto la Municipalidad de Osorno se reserva la facultad de ponerle término anticipadamente, modificarlo o dejarlo sin efecto, sin expresión alguna de causa y sin derecho a indemnización de ninguna especie por parte de la Municipalidad en los términos del Artículo 36 inciso 2° de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades. De igual modo cuando existan motivos de interés público comprometido o de interés Municipal prevalente. El permisionario renuncia expresamente a toda y cualquier reclamación en caso que el Municipio proceda al término anticipado del presente Permiso de Ocupación.

5.- Para modificar o poner término al presente permiso de ocupación, será suficiente de una decreto alcaldicio que así lo disponga y su notificación personal o por cédula al permisionario, produciendo sus efectos a contar de la fecha de ésta o de la que indique en el respectivo instrumento, y sin que sea necesario efectuar requerimiento judicial alguno.



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Patentes

6.-Por la ocupación de este bien municipal el permisionario deberá cumplir con las siguientes obligaciones, y su no cumplimiento será causal suficiente para poner término ipso-facto al presente permiso:

- a.- El local deberá ser utilizado exclusivamente para los fines y actividad que fue autorizado.
- b.- Se deberá mantener el local convenientemente aseado y en buenas condiciones de higiene.
- c.- El local debe ser trabajado personalmente y diariamente por el permisionario.
- d.- Se deberá ejercer la actividad dentro de los horarios que establezca la Municipalidad de Osorno.
- e.- Estará prohibido ocupar superficie que no esté contemplada en la estructura del local, estos es en el pasillo de tránsito de peatones, ya sea para exhibir mercadería, o como almacenamiento o bodega de materiales, cajones u otras pertenencias las que deberán ser guardadas en el domicilio particular o al interior del local del peticionario.
- f.- Estará prohibido al permisionario preparar alimentos, cocinar, el consumo de bebidas alcohólicas, realizar actividades que atenten en contra de la moral y las buenas costumbres, pernoctar en el local, mantener equipos musicales con música y/o publicidad ambiental.

7.- En el caso que el local se encuentra afecto al pago de contribuciones a los Bienes Raíces, de acuerdo al Artículo N°48 de la Ley N°17.235, el valor anual de este impuesto será pagado por el permisionario en la Tesorería Provincial dentro del plazo de cada uno de los vencimientos respectivos. El no cumplimiento de esta obligación será causal de término del permiso de ocupación.

8.-El permisionario será responsable de efectuar todas las mejoras para el funcionamiento del local entregado, entendiéndose por tales aquellas que no revistan el carácter de obras mayores, lo que será calificado unilateralmente por la Municipalidad. En caso que las reparaciones mayores provengan del hecho o culpa del permisionario deberá, igualmente, responder de tales reparaciones. Las mejoras que se introduzcan quedarán a beneficio Municipal, sin derecho a compensar su valor por parte de esta Corporación.

9.-El Permisionario/a será la única y directa responsable de todos los perjuicios y deterioros que se causen a la propiedad municipal o a terceras personas. Sin perjuicio a lo establecido, la Municipalidad de Osorno podrá poner término de inmediato a este permiso cuando sobrevenga menoscabo o detrimento grave a la propiedad municipal.

10.-Con el fin de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que emanen de este permiso, el interesado deberá ingresar una Garantía equivalente al monto del derecho de ocupación de un mes. Esta garantía no será necesaria en caso de renovación de nuevos períodos de ocupación. Esta garantía se hará efectiva por el Municipio para efectuar el pago de los servicios básicos de luz y agua en caso de entrega del local y solo podrá ser devuelta en caso que no exista deuda ni saldos de deudas por pagar y que correspondan al período de ocupación efectiva del local.

11.- Una vez terminado el presente permiso, el permisionario deberá restituirlo en las mismas condiciones en que fue recibido. En caso de no proceder a las reparaciones necesarias para el cumplimiento de esta obligación, la municipalidad se reserva la facultad de descontar administrativamente el valor de dichos trabajos de la garantía constituida.

12.- Para conocer las infracciones al presente permiso serán competentes los Juzgados de Policía Local de Osorno, sin perjuicio de la competencia que corresponda en otras materias a los Tribunales Ordinarios de Justicia, fijando las partes domicilio especial en la ciudad de Osorno y prorrogando competencia para ante sus Tribunales.

13.-La Fiscalización del cumplimiento de las disposiciones que rigen este Decreto será competencia del Departamento de Rentas y Patentes, Departamento de Inspecciones de la I.Municipalidad de Osorno, lo anterior sin perjuicio de la fiscalización de Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones de Chile.

14.-Se deja constancia que sin perjuicio del presente permiso el interesado, está afecto al pago de Patente Municipal, la que deberá ser tramitada en el Depto. Rentas y Patentes del Municipio y cancelada en los meses de Enero y Julio de cada año. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para poner término a esta autorización, independientemente de las gestiones administrativas y judiciales que pudiesen efectuarse para hacer cumplir esta obligación.

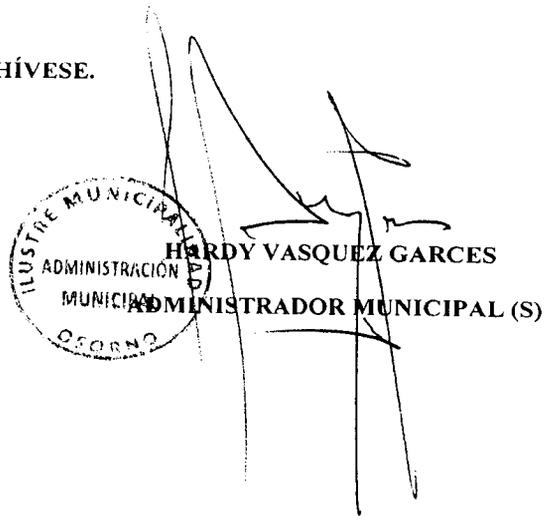


ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
 Dirección de Administración y Finanzas  
 Departamento de Rentas y Patentes

15.- De igual modo, será de cuenta del permisionario el pago de los consumos eléctricos de su local, así como el pago de la cuota en los gastos comunes por consumo de agua, alcantarillado por los servicios higiénicos; Servicios de Calefacción Central cuando lo requiera. Para estos efectos, el costo total por consumo de agua y alcantarillado se dividirá por partes iguales entre todos los locatarios el 50% del total de la facturación mensual y será pagada junto al permiso mensual.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 MARIA ISABEL GALLARDO ORTEGA  
 SECRETARÍA MUNICIPAL(S)

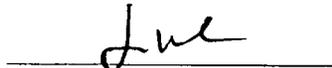
  
 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO  
 ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL  
 HARDY VASQUEZ GARCES  
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

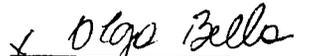
HVG/MIGO/JHP/SGP/JVHL  
DISTRIBUCION

- Sra. Olga Bello Rupayan
- Secretaría Municipal
- D.A.M.
- D.A.F.
- Depto. Rentas y Patentes

11 AGO 2014

En Osorno a .....  
 me doy por Notificado/a y tomo conocimiento  
 del presente Decreto Alcaldicio.

  
 Funcionario

  
 interesada

